

NOTA INFORMATIVA

Se emite el presente escrito para informar sobre los siguientes puntos que se consideran de interés:

1. Programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas.
2. Convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Rentad de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024.
3. ORDEN BSF/389/2024, de 17 de abril, de modificación de la Orden CDS/910/2022, de 16 de junio, por la que se suspende parcialmente la aplicación de la condición mínima prevista en el párrafo primero del apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

1. PROGRAMA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS.

Mediante el presente escrito se informa de que en el BOA Núm. 84, de fecha 02/05/2024, se ha publicado la ORDEN EPE/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El programa de subvenciones se divide en 3 líneas de subvención en función de la tipología de las acciones formativas y de los beneficiarios de las subvenciones, cuyo único requisito común es que deben estar referenciados en sus contenidos formativos a una unidad o unidades de competencia de las Cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, siendo las líneas 1 y 2 las que pudieran ser interesantes en el ámbito de los servicios sociales.

En virtud de ello, cabe resumir las líneas 1 y 2 de la convocatoria que nos ocupa:



- **Línea 1:** Oferta modular de acciones formativas de sectores estratégicos desarrollada por empresas, agrupaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro. Comprenderá:

a) Proyectos de empresas para la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

b) Proyectos de agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, destinados a la formación de personas trabajadoras de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas al beneficiario, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

c) Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad.

- **Línea 2:** Oferta modular de acciones formativas destinadas al cuidado de personas desarrolladas por entidades de formación. Se impartirán aquellas acciones formativas que tengan como finalidad específica la capacitación de personas para ejercer una actividad laboral orientada preferentemente, y sin exclusividad, a las siguientes actividades y colectivos: cuidado a la infancia, cuidado a personas con discapacidad, cuidados comunes a personas dependientes (con discapacidad, y adultos mayores), y cuidados específicos para personas con enfermedades relacionadas a alteraciones específicas (degenerativas, demencias, alzheimer, etc).

** Se adjunta ORDEN EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



2. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, 2024.

Se informa que próximamente va a salir publicada, en el “Boletín Oficial de Aragón”, la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del IRPF e IS.

Procede, a este respecto informar que se han recogido las siguientes prioridades en relación con los programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas mayores, menores y personas con discapacidad:

PROGRAMAS OBRAS:	<ol style="list-style-type: none">1. Los programas para continuar proyectos de obra iniciados.2. La realización de obras de nueva construcción y/o rehabilitación que se adecúen al modelo AICP (Atención Integral Centrada en la Persona), a través de la creación de unidades de convivencia.3. La realización de obras de adaptación para adecuar a la normativa vigente contraincendios las infraestructuras de los establecimientos y centros. <p><i>* Entre los requisitos dispuestos para los programas de obras será necesario: contar con la correspondiente autorización para llevar a cabo la inversión, por parte del órgano competente en materia de servicios sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia, o haberla solicitado con al menos tres meses de antelación, en el momento que se publique la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de Aragón, a excepción de las nuevas obras de construcción, que no requerirán de dicha autorización.</i></p>
PROGRAMAS EQUIPAMIENTO:	<ol style="list-style-type: none">4. La dotación del equipamiento necesario para unidades de convivencia que se creen en el marco del modelo AICP.5. La dotación del equipamiento tendente a cumplir con los planes de atención libre de sujeciones de la entidad.



3. PLAZAS DE ENFERMERÍA EN CENTROS SOCIALES ESPECIALIZADOS CON INTERNAMIENTO.

Con fecha 30 de abril de 2024, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, ORDEN BSF/389/2024, de 17 de abril, de modificación de la Orden CDS/910/2022, de 16 de junio, por la que se suspende parcialmente la aplicación de la condición mínima prevista en el párrafo primero del apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

Como se indica en la exposición, en esta Orden se permite que las entidades de servicios sociales titulares y gestoras de centros sociales con internamiento puedan destinar alguna de las habitaciones individuales de enfermería resultantes de aplicar la regla contenida en el apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, incluyendo en el cómputo la fracción decimal, a habitaciones de uso individual de dormitorio siempre que cumplan las condiciones mínimas de planta física, medios y funcionamiento, previstas en la unidad integrada, residencial y residencial asistida, que compone cada tipo de centro social; la superficie mínima requerida por plaza de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7 del anexo II del citado Decreto y se disponga de un mínimo de plazas individuales de enfermería, de acuerdo a los tramos establecidos. Asimismo, también se prevén otros supuestos, en los que ha de garantizarse la disposición de una habitación individual destinada exclusivamente a plaza de enfermería.

Por otro lado, se añade la necesidad de que las entidades sociales presenten una declaración responsable con la finalidad de hacer las comprobaciones oportunas y mantener actualizados los datos de información anotados en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

A modo de ejemplo:



Medida 1.1 de la Orden BSF/389/2024, de 17 de abril:

A) Primer supuesto 1.1.c) de la Orden BSF/389/2024, de 17 de abril:

Nombre	Plazas Registro	HAB INDIV	HAB DOBLES	HAB triples o más	Plazas compartidas	Nº Enfermerías según Decreto 111/1992, de 26 de mayo
AA	46	24	9	1 cuádruple	22	2
Nº plazas individuales de enfermería para este uso exclusivo:						1
Nº plazas individuales de enfermería para uso individual de dormitorio:						1
AAA	43	1	21	-	42	3
Nº plazas individuales de enfermería para este uso exclusivo:						1
Nº plazas individuales de enfermería para uso individual de dormitorio:						2
AAAA	48	0	24	-	48	3
Nº plazas individuales de enfermería para este uso exclusivo:						1
Nº plazas individuales de enfermería para uso individual de dormitorio:						2

B) Segundo supuesto 1.1.c) de la Orden BSF/389/2024, de 17 de abril:

Nombre	Plazas Registro	HAB INDIV	HAB DOBLES	HAB triples o más	Plazas compartidas	Nº Enfermerías según Decreto 111/1992, de 26 de mayo
BB	52	11	23	-	46	3
Nº plazas individuales de enfermería para este uso exclusivo:						2
Nº plazas individuales de enfermería para uso individual de dormitorio:						1
BBB	88	13	21	11	75	4
Nº plazas individuales de enfermería para este uso exclusivo:						2
Nº plazas individuales de enfermería para uso individual de dormitorio:						2
BBBB	163	43	60	-	120	6
Nº plazas individuales de enfermería para este uso exclusivo:						2
Nº plazas individuales de enfermería para uso individual de dormitorio:						4



Medida 2.2 de la Orden BSF/389/2024, de 17 de abril:

C) Primer supuesto 2.2.a) de la Orden BSF/389/2024, de 17 de abril:

Nombre	Plazas Registro	HAB INDIV	HAB DOBLES	HAB triples o más	Plazas compartidas	Nº Enfermerías según Decreto 111/1992, de 26 de mayo
CC	16	2	4	2	14	1
Nº plazas individuales de enfermería para este uso exclusivo:						1
Nº plazas individuales de enfermería para uso individual de dormitorio:						-

D) Segundo supuesto 2.2.b) de la Orden BSF/389/2024, de 17 de abril:

Nombre	Plazas Registro	HAB INDIV	HAB DOBLES	HAB triples o más	Plazas compartidas	Nº Enfermerías según Decreto 111/1992, de 26 de mayo
DD	42	30	6	-	12	1
Nº plazas individuales de enfermería para este uso exclusivo:						1
Nº plazas individuales de enfermería para uso individual de dormitorio:						-

E) Tercer supuesto 2.2.C) de la Orden BSF/389/2024, de 17 de abril:

Nombre	Plazas Registro	HAB INDIV	HAB DOBLES	HAB triples o más	Plazas compartidas	Nº Enfermerías según Decreto 111/1992, de 26 de mayo
EE	51	35	8	-	16	1
Nº plazas individuales de enfermería para este uso exclusivo:						1
Nº plazas individuales de enfermería para uso individual de dormitorio:						-



**Se adjunta:*

- ORDEN BSF/389/2024, de 17 de abril, de modificación de la Orden CDS/910/2022, de 16 de junio, por la que se suspende parcialmente la aplicación de la condición mínima prevista en el párrafo primero del apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

- Ficha de características estructurales para centros sociales con internamiento.

- Nota informativa de 21 de febrero de 2024

Lo que se informa a los efectos oportunos,

A fecha de firma electrónica,
La Secretaria General Técnica del
Departamento de Bienestar Social y Familia
Lucía Horno Elósegui